

por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1957 y 20 de febrero de 1989, sobre denegación de la inscripción registral de la marca número 437.908 "Fred" (gráfica), para la clase 14 del Nomenclátor internacional; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a Derecho, y en su virtud, la anulamos y dejamos sin efecto, condenando a la Administración demandada a la inscripción pretendida, con todos los efectos legales inherentes; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1627 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 859/1991, promovido por «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 859/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1990 y 7 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 3 de abril de 1990, que acordó el registro de la marca internacional número 513.469, «Delissimo», clases 29, 30 y 42; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1628 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1991, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989, y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Telefónica de España, Sociedad Anónima», de Madrid, contra la resolución de fecha 18 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha parte interesada, por medio de escrito presentado en fecha 31 de mayo de 1990, contra la resolución de fecha 20 de diciembre

de 1989, de la propia oficina registral, por la que se concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.215.442, «Giberpat», para amparar productos de la clase 16.ª del Nomenclátor oficial, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser las mismas conformes a Derecho, y en consecuencia de ello se deja fuera del referido Registro la expresada marca, por ser la misma incompatible con la marca número 968.945, «Iberpac». Y sin que procesa hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1629 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1991, promovido por «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima», contra la resolución de 5 de marzo de 1990 por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca número 1.218.519, denominada Digsasol; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1630 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 471/1991, promovido por «CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 471/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988 y 26 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tarrasa (Barcelona), contra la resolución de fecha 7 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 8.703.837, denominado «Máquina Recreativa, Perfeccionada», solicitada por dicha entidad mercantil en fecha de 10 de diciembre de 1987, y contra la resolución de fecha 26 de abril de 1990, de la misma Oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto

por la referida empresa, por medio de escrito presentado en fecha 16 de mayo de 1989, complementado por alegaciones presentadas en fecha de 8 de septiembre de 1989, contra la primera de las resoluciones mencionadas, denegatoria de la inscripción del referido modelo de utilidad, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por ser las mismas conformes a Derecho. Y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1631 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 628/1991, promovido por «Conservera Santonesa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 628/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conservera Santonesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1989, y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Conservera Santonesa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1989, confirmada en reposición el 19 de noviembre de 1990, que denegó el registro de la marca número 1.208.139/6 «EXQUISITA», cl. 29; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1632 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1991, promovido por «Industrias Valls, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industrias Valls, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990, y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por «Industrias Valls, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recogidas en el fundamento jurídico primero, sin efectuar especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1633 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 819/1990, promovido por Alois Stankiewicz GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 819/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Alois Stankiewicz GmbH contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1989 y 25 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Miguel Sánchez Masa, en nombre y representación de Alois Stankiewicz GmbH contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1989, confirmada en reposición por resolución de fecha 25 de abril de 1990, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1634 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre este Organismo y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en materia de consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de Marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional del Consumo y la Junta de Extremadura, suscrito con fecha 23 de diciembre de 1993, entre el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional del Consumo y la excelentísima señora Consejera de Bienestar Social, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Presidente, José Conde Olasagasti.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE CONSUMO

En Madrid, a 23 de diciembre de 1993, reunidos el ilustrísimo señor don José Conde Olasagasti, Presidente del Instituto Nacional del Consumo,